



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EN LA EMPRESA DORAL DE
ACUERDO AL ARTICULO 97 DEL CÓDIGO LABORAL

SANCHEZ VALAREZO LISSETH CAROLINA
INGENIERA COMERCIAL MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

MACHALA
2017



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EN LA EMPRESA DORAL DE
ACUERDO AL ARTICULO 97 DEL CÓDIGO LABORAL

SANCHEZ VALAREZO LISSETH CAROLINA
INGENIERA COMERCIAL MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS

MACHALA
2017



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

EXAMEN COMPLEXIVO

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EN LA EMPRESA DORAL DE ACUERDO AL
ARTICULO 97 DEL CÓDIGO LABORAL

SANCHEZ VALAREZO LISSETH CAROLINA
INGENIERA COMERCIAL MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

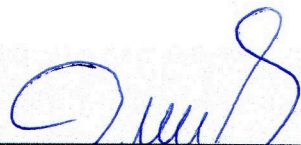
VITERI ESCOBAR CARLOS JOEL

MACHALA, 22 DE AGOSTO DE 2017

MACHALA
22 de agosto de 2017

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EN LA EMPRESA DORAL DE ACUERDO AL ARTICULO 97 DEL CÓDIGO LABORAL, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



VITERI ESCOBAR CARLOS JOEL

0913560124

TUTOR - ESPECIALISTA 1



QUINDE GANCHOZO GRACE MARIANELA

0702657164

ESPECIALISTA 2



CAPA BENITEZ LENNY BEATRIZ

1103292320

ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: lunes 04 de septiembre de 2017 - 10:09

Urkund Analysis Result

Analysed Document: SANCHEZ VALAREZO LISSETH CAROLINA.docx (D29596762)
Submitted: 2017-07-10 21:47:00
Submitted By: karo.linda@live.com
Significance: 7 %

Sources included in the report:

ENCALADA PARDO MARIA DEL CARMEN.pdf (D21453088)
TRABAJO DE SUSTENTACION.docx (D15774025)
1422065496_CrisBS.docx (D13013672)
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5813516>
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5768617>

Instances where selected sources appear:

8

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, SANCHEZ VALAREZO LISSETH CAROLINA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EN LA EMPRESA DORAL DE ACUERDO AL ARTICULO 97 DEL CÓDIGO LABORAL, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.


La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 22 de agosto de 2017


SANCHEZ VALAREZO LISSETH CAROLINA
0703887422

RESUMEN

El presente estudio de caso, se ha realizado en base a la investigación de otros documentales relacionados con el reparto, distribución o pago de utilidades. Conforme a lo investigado, este salario adicional está a cargo de las empresas privadas con fines de lucro, debido a que para la empresa pública rige otro tipo de Legislación.

Este monto se deriva del resultado que arrojen los estados financieros de cada empresa, al finalizar o concluir el periodo económico, contando con la aprobación de la Junta General de Accionistas. Este beneficio está considerado en la Ley, como recompensa o retribución al trabajo y esfuerzo de los empleados que cumplen con los requisitos que constan dentro de las políticas financieras de cada institución. Su propósito es afianzar la solvencia económica tanto del trabajador como de la empresa. Para adquirir este derecho, el trabajo debe tener antigüedad laboral.

Por otra parte, también se considera que los pagos por este concepto, deben tener la liquidez contable, ya que no se puede figurar una utilidad, para reconocimiento a los empleados, ya que se estaría cometiendo acto ilícito para la economía o financiación del negocio.

También se ha reconocido la utilización de los conceptos utilidades y dividendos, ya que cada uno es aplicado dentro del ámbito de competencia. Es decir, las utilidades son consideradas para los empleados enrolados de la empresa; mientras que, el Dividendo se pagó a los accionistas de la compañía. En este último caso, su porcentaje dependerá de la cantidad de acciones que posea.

Palabras clave: utilidades, distribución, estados financieros, participación, salarios

ABSTRACT

The present case study has been carried out based on the investigation of other documentaries related to the distribution, distribution or payment of utilities. According to the investigated, this additional salary is in charge of the private companies for profit, because to the public company governs another type of Legislation.

This amount is derived from the results of the financial statements of each company, at the end or end of the economic period, with the approval of the General Shareholders' Meeting. This benefit is considered in the Law as a reward or reward for the work and effort of employees who meet the requirements that are contained within the financial policies of each institution. Its purpose is to strengthen the economic solvency of both the worker and the company. To acquire this right, the work must have seniority.

On the other hand, it is also considered that payments for this concept must have accounting liquidity, since it can not include a profit, for recognition of employees, since it would be committing an unlawful act for the economy or business financing.

The use of the concepts of profits and dividends has also been recognized, since each is applied within the scope of competition. That is, the profits are considered for the employees enrolled in the company; While, the dividend was paid to the shareholders of the company. In the latter case, your percentage will depend on the number of shares you own.

Keywords: Utilities, distribution, financial statements, participation, wages

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	5
MARCO TEÓRICO.....	8
DESARROLLO.....	9
CIERRE.....	15
CONCLUSIONES.....	16
RECOMENDACIONES.....	17
BIBLIOGRAFÍA.....	18

INTRODUCCIÓN

En México, a partir del año 1917 concedieron a los trabajadores el derecho de recibir el pago de utilidades de cada organización, como compensación o salario adicional por la productividad generada gracias al esfuerzo físico e intelectual. Este monto se obtiene sobre las ganancias que refleje el estado financiero anual de cada empresa, sin que esto signifique que el trabajador se constituya en socio de la misma, simplemente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Mexicana, es un derecho irrenunciable, proyectándola desde el aspecto de: “sociedad, contrato de trabajo, convención sui generis, y un elemento del salario” (Vega Batlle, 2014, pág. 315).

“Bajo la perspectiva descrita en los párrafos anteriores, el salario ha de estar compuesto por una parte fija que permita a la persona satisfacer al menos sus necesidades básicas, y por una parte variable que la participe en los resultados obtenidos por la empresa durante un período dado. De este modo, la parte fija salvaguarda la dignidad de la persona y la parte variable salvaguarda la vigencia de la empresa; solventando la aparente paradoja que versa sobre la incompatibilidad entre una sana política salarial y la supervivencia de una empresa” (Cámara Gouvêla & Afonso, 2013, pág. 395).

Para el autor De la Piedra Calle (2012, pág. 82), para que un empleado o trabajador pueda acceder al derecho de utilidades, debe considerar ciertos aspectos y/o cumplir requisitos, que están establecidos en la Legislación vigente de cada país. En este caso, para efectuar el pago, los socios o Directivos de la empresa, deben aprobar los estados financieros al término de cada ejercicio económico, de obtener ganancias considerables, la Junta General, emitirá la autorización para el pago a los trabajadores fijos/enrolados de la empresa.

Mayor García & Saldarriaga Gómez (2016, pág. 6), indica que toda organización privada, siempre tiene como meta fijada el rendimiento de utilidades sobre sus ventas, si éstas se demuestran en grandes cantidades, identifican a la casa comercial como rentable en términos económicos y financieros. En el caso de que estas utilidades llegaren a ser fructíferas, éstas no llegarían a cubrir las necesidades financieras que permitan el progreso de la organización. Ello ameritaría que se apliquen reajustes a las estrategias de ventas y comercialización.

Dentro del reparto de utilidades, el autor Alfonso Alemán (2016, págs. 117-119), menciona que a nivel de Cooperativas no Agropecuarias, se maneja un sistema que contempla premisas, principios y objetivos, a fin de cumplir obligatoria y adecuadamente con la tramitación de esta responsabilidad económica. Para mejor entendimiento, en la siguiente tabla se detallan los componentes de este sistema.

PREMISAS	PRINCIPIOS	OBJETIVOS
“Reconocimiento por parte de los directivos y socios la Responsabilidad Social Cooperativa”	“Carácter auditable del Sistema de Reparto de Utilidades”.	“El objetivo del sistema es contribuir al desarrollo sostenible de la CNoA y a la consolidación de su naturaleza y esencia (identidad cooperativa), a partir de un sistema de distribución de sus utilidades, basado en una estructura que garantice un uso y destino eficiente y eficaz de sus recursos propios”.
	“Garantizar la sostenibilidad de los procesos de gestión económica y productiva y/o de servicios; así como la gestión de la Responsabilidad Social Cooperativa”.	
“Niveles de eficiencia y eficacia económicas”.	“Considerar en su estructura de fondos”.	
	“Equidad en la distribución”.	
“Cobertura jurídica para la implementación del sistema”.	“Enfrentamiento ante contingencias”.	

Fuente: (Alfonso Alemán, 2016, págs. 117-119)

A diferencia de lo anotado en líneas anteriores, en España, dada la existencia de exceso de inmigrantes, las empresas han optado por la eliminación de este beneficio, sobre todo a trabajadores de entre los 25 y 54 años, a empleados con contrato de trabajo; por tanto, se genera irregularidad en este ámbito remunerativo, tomando cierta inestabilidad laboral, sobre todo para la mano de obra NO nativa del País (Rueda Narváez & Navarro Gómez, 2011, pág. 40).

Rodrigues Sobrinho, Simoes Rodrigues, & Sario Neto (2014, pág. 7), en su investigación realizada sobre las ganancias en Brasil, argumenta que en toda organización cuya misión sea la captación de réditos por su gestión, debe considerar la aplicabilidad de las leyes que rigen para el sector, ya que los derechos de los trabajadores son irrenunciables y como empresa tiene la obligación de dar cumplimiento a los Códigos y Leyes que amparan al trabajador. Es por ello que debe mantener sus finanzas y contabilización al día, en tal sentido, que cuente con los flujos de caja claros y consistentes al momento de pagar este beneficio a sus empleados y/o trabajadores.

El autor Sourrouille & Ramos (2013, págs. 1-2), denomina a las utilidades que recibe el socio o accionista de una empresa, como Dividendo. Éste, es el porcentaje sobre el total de las utilidades reflejadas en un periodo contable anual, el dividendo se identifica sobre la cantidad

de acciones que posee, es decir si tiene el 25% de acción, le corresponde percibir por concepto de dividendo (utilidades), el 25%. Este derecho es reconocido siempre y cuando, el socio haya cumplido con el aporte o pago total de las acciones adquiridas, en caso de no haberlo hecho, su ingreso será destinado al Dividendo Pasivo, puesto que su aporte societario no está totalmente cubierto.

Dentro de la Ley General de Salarios [L.G.S.], considerada por el autor Alarco Tosoni (2016, pág. 34), en el Art. 409, contempla que las utilidades también tienen fecha de prescripción, una vez que las acciones de cada socio sean de uso que atenten a la organización o que no estén estipuladas en las políticas de la empresa, al surgir este inconveniente, se considerará la prescripción desde que se convierten en “exigibles las utilidades declaradas”.

Carrera (2015, pág. 1), en el estudio realizado a la Ley General de Sociedades, describe lo que estipula el Art. 18, donde dispone que:

“...no consiente el reparto de utilidades si hubiere pérdida del capital social, en tanto que éste no sea reintegrado a su cifra inicial o disminuido legalmente. De aquí que, si no se efectúa dicho reintegro o disminución, la pérdida arrastra de un año para otro, creándose una situación cuyo sentido se aclara por las normas del artículo 19 de la misma ley, que dispone que el reparto de utilidades sólo puede hacerse después del balance que efectivamente las arroje, sin que pueda repartirse por encima del monto de las que realmente se hubiera obtenido”.

Ante lo anotado, se entiende que ninguna utilidad puede ser repartida en base a dividendos irreales (ficticios), ya que se estaría cometiendo irregularidades contables dentro de la empresa/negocio.

MARCO TEÓRICO

El pago de utilidades en el Ecuador, está contemplado bajo la legislación del Código del Trabajo, en el cual en su Art. 97, dispone que toda empresa privada pagará a sus trabajadores el 15% de las utilidades líquidas que reflejen los estados financieros de la empresa, porcentaje que se encuentra dividido en: 10% netamente para el trabajador y el 5% le corresponde a la proporción de las cargas familiares del trabajador (cónyuge, pareja por unión de hecho, hijos menores de 18 años o hijos minusválidos de cualquier edad (Nacional, 2012, pág. 33).

Asimismo, el mencionado Código, en los artículos 101 determina quien está exonerado de percibir el pago de utilidades y el 102, indica que las utilidades no son consideradas como una remuneración, tal como se describe a continuación (Nacional, 2012, pág. 34):

“Art. 101.- Exoneración del pago de utilidades.- Quedan exonerados del pago de la participación en las utilidades los artesanos respecto de sus operarios y aprendices.

Art. 102.- Las utilidades no se considerarán remuneración.- La participación en las utilidades líquidas de las empresas, que perciban los trabajadores, no se considerarán como parte de la remuneración para los efectos de pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni para la determinación del fondo de reserva y jubilación”.

Por otra parte, el Ministro de Trabajo bajo Acuerdo Ministerial expide las normas para el pago de la participación de utilidades a las personas trabajadoras. Una de ellas dice (Trabajo, 2015, pág. 4):

“Art. 8.- Límite en la distribución de utilidades.- Cada empresa calculará el valor correspondiente a utilidades para repartirlo a sus trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 97 del Código del Trabajo.

Una vez determinado el monto a repartir a cada trabajador, la empresa deberá aplicar lo establecido en el artículo 97.1 del Código de Trabajo.

Este proceso deberá ser registrado en el Sistema de Salarios en Línea cumpliendo la fecha establecida en el artículo 105 el Código del Trabajo y el cronograma autorizado por el Ministerio del Trabajo.

Si la empresa identifica que los valores a repartirse superan el límite establecido en el artículo 97.1 del Código de Trabajo, la empresa deberá depositar en un plazo de hasta 15 días, a partir del plazo de pago de utilidades a trabajadores, este excedente al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social, en la cuenta proporcionada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el efecto”

DESARROLLO DE UN EJERCICIO CONTABLE CALCULE Y REGISTRE LA DISTRIBUCIÓN DEL 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES DE UN PERIODO DETERMINADO, TOME EN CUENTA EL ART .97 DEL CÓDIGO LABORAL.

La empresa DORAL Cía. Ltda. Desea calcular las utilidades del año 2016 mediante el estado de pérdidas y ganancias, cuyo resultado como utilidad del ejercicio antes del 15% participación trabajadores es: 39.954,00

EMPRESA COMERCIAL DORAL Cia.Ltda

ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

VENTAS BRUTAS		96.000
(-)DEVOLUCIÓN DE VENTAS		1.800
(=)VENTAS NETAS		4.200
(-)COSTO DE VENTAS		51.000
INVENTARIO INICIAL	300.000	
(+)COMPRAS BRUTAS	39.000	
(-)DEVOLUCIÓN EN COMPRAS	8.000	
(=)COMPRAS NETAS	31.000	
MERCADERÍA DISP PARA LA VTA	331.000	
(-)INVENTARIO FINAL	280.000	
(=)UTILIDAD BRUTA EN VTAS		43.200
(+)INGRESOS NO OPERACIONALES		2.075
COMISIONES GANADAS	2.000	
INTERÉS GANADO	75	
(=)UTILIDAD EN OPERACIÓN		45.275
(-)GASTOS OPERACIONALES		5.321
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.000	
ARRIENDO	1.000	
PUBLICIDAD	400	
GASTO SEGUROS	250	
CUENTAS INCOBRABLES	554	

DEPREC. EQUIPO DE OFICINA	50	
DEPREC. MUEBLES Y ENSERES	25	
DEPREC.VEHÍCULOS	1.000	
DEPREC.EQUIPO DE COMPUTACIÓN	37	
AMORT.GASTOS DE CONSTITUCIÓN	5	
(=) UTILIDAD ANTES DE PART. A EMPLEADOS		39.954
(-)UTILIDAD EMPLEADOS 15%		5.993,10
(=)UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA		33.960,90
(-) 22%IMPUESTO A LA RENTA		7.471,40
(=)UTILIDAD ANTES DE RESERVA LEGAL		26.489,50
(-) 5% RESERVA LEGAL (ART.109)		1.324,48
(=) UTILIDAD LIQUIDA PARA SOCIOS		25.165,02

CONTADOR

AUDITOR

GERENTE

DESARROLLO

TABLA 1:

**NÓMINA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA COMERCIAL DORAL
Cia.Ltda.**

N-	NOMINA	CARGO	TIEMPO EN DÍAS	CARGAS
1	CHAMBA ESCOBAR CESAR ARTURO	GERENTE	365	2
2	MURILLO LOOR JOHANNA LISSETH	CONTADORA	200	1
3	FLORES SANCHEZ RICARDO ELOY	CONSERJE	120	0
TOTALES			685	3

UTILIDAD ANTES DEL 15% PARTICIPACION A EMPLEADOS **\$39.954**

(-)15% PARTICIPACION A TRABAJADORES **\$5.993,10**

En el ejercicio DORAL Cía. Ltda. Tenemos que la utilidad antes del 15 % de participación a trabajadores es = \$39.954,00 es por eso que a ese valor le restamos el porcentaje(15%) de participación a trabajadores y nos da como resultado \$5.993,10 este valor será utilizado para ser repartido entre los 3 trabajadores de la empresa tomando en cuenta su tiempo de trabajo y cargas familiares.

TABLA 2:**PORCENTAJE A TRABAJADORES (10%) Y SUS CARGAS (5%) SEGÚN CONSTA EL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO LABORAL**

TRABAJADORES	10 %	66,67%	3.995,6 0
CARGAS FAMILIARES	5%	33,33%	1.997,5 0
	15 %	100%	5.993,1 0

TABLA 3:**CUADRO DE PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A TRABAJADORES Y SUS CARGAS FAMILIARES**

N-	NOMINA	CARGO	TIEMPO EN DÍAS	CARGA S	VALOR 10%	VALOR 5%	UTILIDAD ES
1	CHAMBA ESCOBAR CESAR ARTURO	GERENTE	365	2	2129,04	1567,94	3696,98
2	MURILLO LOOR JOHANNA LISSETH	CONTADO RA	200	1	1166,6	429,56	1596,16
3	FLORES SANCHEZ RICARDO ELOY	CONSERJE	120	0	699,96	0	699,96
TOTALES			685	3	3995,6	1997,5	5993,1

ANALISIS

En base al artículo 97 del código laboral se realizó el reparto de utilidades de los trabajadores de la EMPRESA COMERCIAL DORAL Cia. Ltda donde se consideró los factores que inciden en la distribución de las mismas; las cargas familiares y el tiempo de trabajo de cada trabajador .

según consta en la normativa vigente se procedió al cálculo en donde el 10 por ciento (10%) se dividió para cada trabajador por sus días laborados durante un año, y el 5% restante se hizo la proporción a sus cargas familiares.

TABLA 4: CÁLCULO DEL 10% A TRABAJADORES DE LA EMPRESA COMERCIAL DORAL Cia. Ltda

	10% TRABAJADORES	DÍAS TRABAJADOS	TIEMPO EN DÍAS DE TODOS LOS TRABAJADORES
CHAMBA ESCOBAR CESAR ARTURO	$3995,60 \times 365 / 685 = 2129,04$		
MURILLO LOOR JOHANNA LISSETH	$3995,60 \times 200 / 685 = 1166,60$		
FLORES SANCHEZ RICARDO ELOY	$3995,60 \times 120 / 685 = 699,96$		

TABLA 5: CÁLCULO DEL 5% POR CIENTO A CARGAS FAMILIARES

	5% CARGAS FAMILIARES	DÍAS TRABAJADOS + N° DE CARGAS	DÍAS TRABAJADOS POR NÚMERO DE CARGAS DE LOS TRABAJADORES
CHAMBA ESCOBAR CESAR ARTURO	$1997,5 \times 730 / 930 = 1567,94$		
MURILLO LOOR JOHANNA LISSETH	$1997,50 \times 200 / 930 = 429,56$		

CIERRE

SÍNTESIS ARGUMENTATIVA

En el ejercicio de la EMPRESA COMERCIAL DORAL Cía. Ltda. Tenemos que la utilidad antes del 15% de participación a trabajadores es = 39.954,00, es por eso que a este valor le restamos el porcentaje de participación a trabajadores y nos dio como resultado \$5.993,10 este valor fue el que utilizamos para el reparto entre los trabajadores de la empresa tomando en cuenta su tiempo de trabajo y cargas familiares.

EVIDENCIA DE HABER CUMPLIDO CON EL OBJETIVO

De acuerdo al artículo 97 del código laboral, se realizó la distribución de utilidades a los empleados de la empresa DORAL Cía. Ltda., en donde consideramos el reparto de acuerdo al tiempo de trabajo y a las cargas familiares de cada trabajador.

Se evidencia que la EMPRESA COMERCIAL DORAL Cia. Ltda si cumple con el artículo 97 del código laboral considerando el reparto de utilidades a sus empleados

CONCLUSIONES

Del trabajo realizado y la problemática planteada y fundamentada a base de la investigación ejecutada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- § La actualización del artículo 97 del código laboral ha generado ciertas desventajas para los trabajadores debido a su límite en la distribución de utilidades, según los señala el artículo 97. Se estima que será afectada económicamente al 0,24% de trabajadores que contaban con un buen porcentaje de utilidades anualmente.
- § Es necesario que la inspectoría de trabajo revise si las empresas privadas están cumpliendo con la correcta distribución de utilidades según lo que dicta el artículo 97 del código laboral.
- § El ejercicio planteado se basó en la empresa DORAL Cía. Ltda . se concluyó que la empresa si realiza la distribución de utilidades según el artículo 97 del código laboral.

RECOMENDACIONES

- § Se recomienda a las empresas que generan y distribuyen utilidades, proceder con el pago de utilidades en las fechas establecidas de esta manera evitarán futuras multas de parte del ministerio de trabajo.
- § Solo se entregarán utilidades si la empresa generó ganancias durante el año que finalizó, no es obligación pagar este valor si las empresas no generaron ganancias.
- § Si la empresa generó ganancias en el año y no entrega el valor correspondiente a cada empleado recibirá una multa.
- § Ningún empleador descontará de las utilidades aportes al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)

BIBLIOGRAFÍA

Alarco Tosoni, G. (2016). Distribución factorial del ingreso y regímenes de crecimiento en América Latina, 1950-2012. *Revista Internacional del Trabajo*, 135(1), 79-103. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5813516>

Alfonso Alemán, J. L. (2016). Experiencia en la aplicación de la distribución de utilidades para las Cooperativas no Agropecuarias. *Cooperativismo & Desarrollo*, 4(2), 110-121. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5768617>

Camara Gouvela, F. E., & Afonso, L. E. (2013). Un análisis de las formas de remuneración de los miembros a través de la planificación fiscal. *Revista de Finanzas Estratégicas*, 28(2), 393-404. Obtenido de <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/economicas/article/view/7096/6781>
Carrera, A. (2015). Studies in profit and capital formation. *Cuadernos de Economía*, 38(106), 1-10. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5046063>

De la Piedra Calle, R. (2012). Algunas consideraciones sobre la distribución de dividendos en las sociedades anónimas. *Revista de la Facultad de Derecho*(43), 75-99. Obtenido de https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/viewFile/327/313

Mayor García, I. C., & Saldarriaga Gómez, C. A. (2016). El flujo de efectivo como herramienta de planeación financiera para la empresa X. *Colección Académica de Ciencias Estratégicas*, 3(1), 77-98. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/395/39519916005.pdf>

Nacional, A. (2012). *Código del Trabajo*. Quito: Registro Oficial 167.

Rodrigues Sobrinho, W. B., Simoes Rodrigues, H., & Sario Neto, A. (2014). Dividendos y devengos discrecionales. *Revista contemporánea de Contabilidad*, 11(24), 3-24. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4996246>

Rueda Narváez, M. F., & Navarro Gómez, M. L. (2011). Las ganancias de los trabajadores inmigrantes en España. *Hacienda pública española*(198), 37-65. Obtenido de http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/revistas/hac_pub/198_2.pdf

Sourrouille, J. V., & Ramos, A. (2013). El trigo y las ganancias del IAPI entre 1946 y 1949. *Desarrollo Económico*, 53(209-210), 27-56. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5701295>

Trabajo, M. d. (Octubre de 2015). Normas para el pago de la participación de utilidades a las personas trabajadoras. *Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0241*, 4. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro de la Propiedad.

Vega Batlle, J. R. (2014). El impuesto a la distribución de dividendos aplicable a las entidades establecidas en las zonas francas de la República Dominicana: Un contrasentido. *Revista de Ciencias Jurídica*, II(3), 8. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2652086>